



Andacollo, 31 de julio del año 2025.

-ORDENANZA N° 3442/25-

VISTO

El Expediente N° 897/15, generado a requerimiento del Sr. **SEPULVEDA MARIANO ELIAS, DNI N° 36.320.274**, bajo registro N° 4531, de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, con fecha 09 de octubre del año 2015;

El Expediente N° 1144/18, generado a requerimiento de la Srta. **GUEVARA AZUL ANTONELLA, DNI N° 42.317.597**, bajo registro N° 1962, de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, con fecha 03 de agosto del año 2018;

La Nota N° 388/24 del Departamento Ejecutivo Municipal;

El Acta N° 89/25 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 del Expediente N° 897/15, mediante Nota el Sr. Sepulveda Mariano Elias solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, en folio 33 el Sr. Sepulveda Mariano Elias y la Srta. Guevara Azul Antonella reiteran la solicitud de terreno para poder construir su vivienda familiar y además comentan que cuentan con materiales para el mismo;

Que, en folio 47 mediante Nota N° 388/24, el Departamento Ejecutivo Municipal envía el expediente y solicita dar tratamiento al mismo, con lotes disponibles para tal fin;

Que, en folio 64 y 65, mediante acta N° 89/25 de fecha 07 de julio, la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos se reúne con los vecinos pre adjudicatarios, donde se realiza el sorteo de los lotes a entregar y los Sres. Sepúlveda Mariano Elías y Guevara Azul Antonella, son beneficiados con la siguiente fracción de tierra: Zona IV, Barrio La Herradura, Lote 6, Manzana 133 con una superficie aproximada de trescientos cuarenta y uno con ochenta y ocho metros cuadrados (341,88m²) sujeto a mensura;

Que, en folio 66, 67, 68 y 69 se encuentran certificados actualizados de antecedentes Provinciales y Nacionales de los vecinos antes mencionados;

Que, en folio 70 y 71 se encuentran certificado de deudores alimentarios morosos, donde NO se encuentran inscriptos;

Que, en folio 73 se encuentra acta de conformidad del Lote;

Que, en folio 74 se encuentra constancia de NO contribuyente, a nombre de la Srta. Guevara Azul Antonella;

Que, en folio 75 se encuentra libre de deuda actualizado a nombre del Sr. Sepúlveda Mariano Elías, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ello, este cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiarios de un terreno para vivienda familiar, en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE en TENENCIA PRECARIA, al Sr. **SEPULVEDA MARIANO ELIAS, DNI N° 36.320.274** y a la Sra. **GUEVARA AZUL ANTONELLA, DNI N° 42.317.597**, una fracción de tierra para vivienda familiar en el ejido de la Localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona IV, Barrio La Herradura, identificado como Lote 6, Manzana 133 con una superficie aproximada de trescientos cuarenta y uno con ochenta y ocho metros cuadrados (341,88m²) sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.



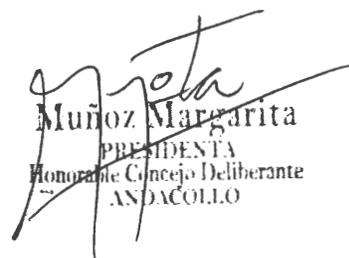
ARTÍCULO 3º: El plazo de duración de la presente Adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo los adjudicatarios dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, los adjudicatarios deberán dar inicio con su proyecto en el plazo estipulado, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Sepúlveda Mariano Elías y a la Srta. Guevara Azul Antonella, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1267.

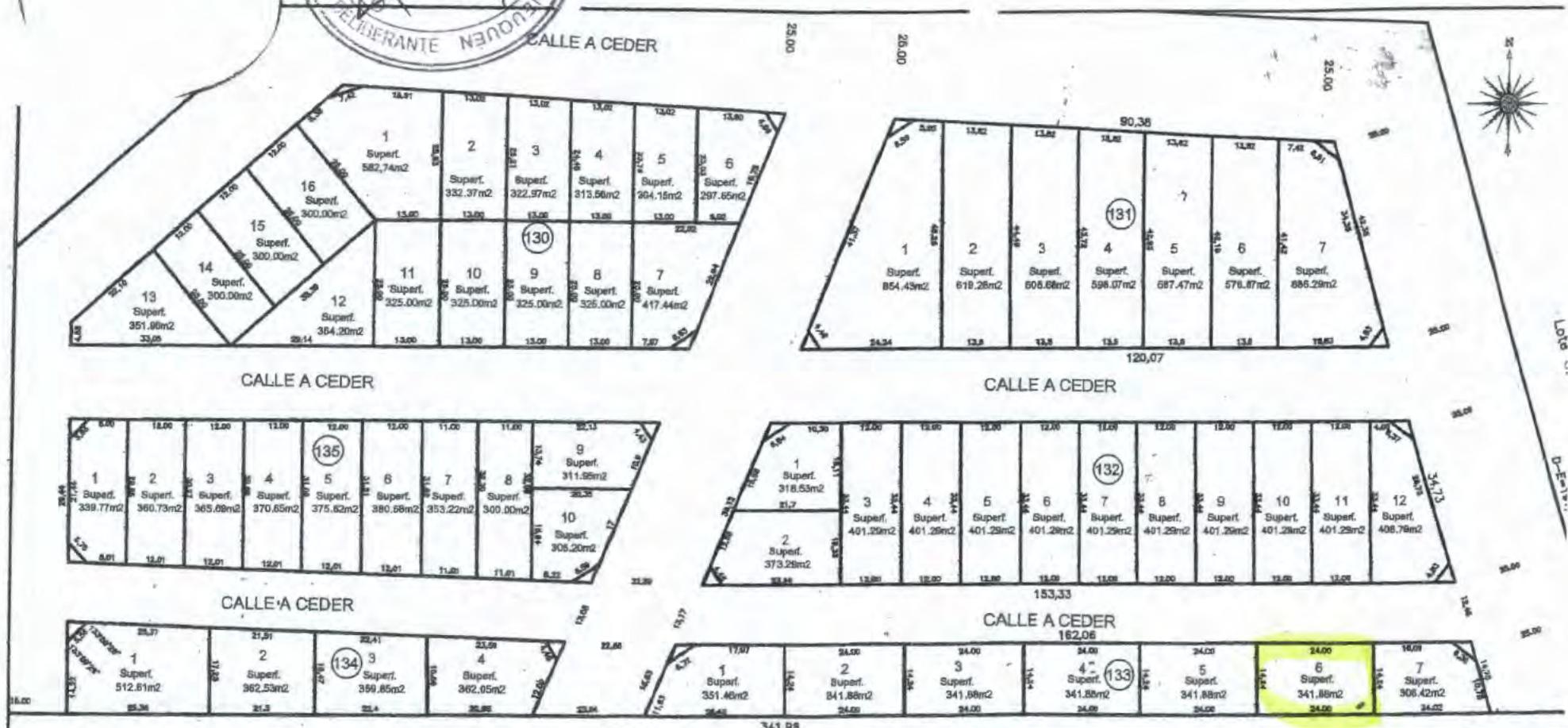

Albornoz Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




Muñoz Margarita
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)



-ORDENANZA N° 3442/25-
-ANEXO UNICO-

Andacollo, 31 de julio de 2025.

Título: PROYECTO FRACCIONAMIENTO	
PROVINCIA DE NEUQUÉN	OBSERVACIONES: las medidas del presente croquis se encuentran sujetas a mensura
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO	FECHA: Agosto 2025
OFICINA DE CATASTRO	AGROGADO: Agrim. Reyes Jesus Damjan Santa cruz 221 - Chos Maldi T.E. 02945-421527

